



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0169-2016-INIA

Lima, **08 SET. 2016**

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 156-2016-INIA de fecha de 22 de agosto de 2016 y el Informe Legal N° 060-2016/INIA-OAJ de fecha 19 de agosto de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2016-INIA de fecha de 22 de agosto de 2016, en su artículo primero se aprobó la Renovación de la función de certificación de semillas en el ámbito de Cajamarca, Lambayeque, Amazonas, San Martín, Piura y Ancash a **CERTIFICADORA GVR S.A.C – CORESE LAMBAYEQUE** por un periodo de cinco (5) años, conteniendo este un error material en el artículo 1° de la Resolución Jefatural mencionada en el párrafo precedente, debiendo solo decir Renovar las funciones a la **CERTIFICADORA GVR S.A.C** corrigiéndose de igual manera en todos los considerandos expuestos dentro de la Resolución Jefatural N° 156-2016-INIA;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la Ley N° 27444, es necesario efectuar la rectificación correspondiente al error material contenido en el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 156-2016-INIA de fecha de 22 de agosto de 2016;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visaciones del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2016, el error material contenido en el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 156-2016-INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"Artículo 1º.- RENOVAR la función de certificación de semillas en el ámbito de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas, San Martín, Piura y Ancash a Certificadora GVR S.A.C - CORESE LAMBAYEQUE por un período de cinco (05) años."

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- RENOVAR la función de certificación de semillas en el ámbito de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas, San Martín, Piura y Ancash a Certificadora GVR S.A.C por un período de cinco (05) años."

Artículo 2º.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 156-2016-INIA de fecha de 22 de agosto de 2016.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolucion a la Certificadora GVR S.A.C.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

